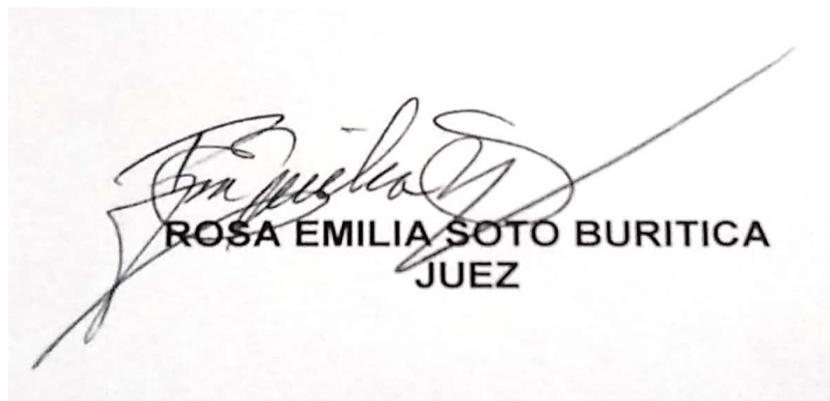


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00111

Atendiendo la petición que hizo la apoderada mediante el escrito que antecede, a ello se accederá; en consecuencia, se comunicará el embargo que pesa sobre el 50% del salario, previas deducciones de ley, recibida por el demandado señor Luis Carlos Serna Giraldo como empleado de la Empresa Sp Ingenieros S.A.S.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308.

OFICIO 487 /RADICADO 2020-00111-00-

Medellín, 21 de Septiembre de 2020

Señores

SP INGENIEROS S.A.S

Medellín Antioquia

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ZAPATA A – C.C. 1.035.866.636
DEMANDADO: LUIS CARLOS SERNA GIRALDO - C.C. 71.250.964
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA

Me permito comunicarles que en el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS de la referencia, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado decretó el **EMBARGO** del 50% del salario, previas deducciones recibido por el demandado como trabajador de esa empresa.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **RADICADO:**
05 001 31 10 008 2020 00111 00.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA